



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 166/17 y el Expediente N° 5212/B/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el citado Expediente, se tramita la determinación de la contribución por mejoras, a abonar por los vecinos frentistas y por los propietarios o poseedores a título de dueño, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 166/17, para la Obra de Pavimentación con Cordón Cuneta existente de las partidas adjuntas en el Anexo I.

Que los mismos están compuestos por frentistas simples y por parcelas subdivididas en PH con distintos porcentajes de dominio.

Que a fs. 29 se realizó la apertura del registro de oposición mediante decreto 550/18.

Que a fs. 36 se realizó el cierre del registro de oposición mediante decreto 879/18.

Que a fs. 20 se estableció en el anexo de la Ordenanza 166/17 el costo promedio por cuadra y por metros cuadrados de pavimento con cordón cuneta.

Que a fs. 30 mediante decreto 550/18 se estableció el método de prorrateo y el valor promedio por metro lineal de pavimento.

Que a fs. 60/63, el Departamento de Catastro Parcelario, ha emitido los listados de las parcelas afectadas al pago de la obra.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 17/19**

**ARTÍCULO 1.-** Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la Obra de Pavimento y

-----Cordón Cuneta correspondiente a las siguientes calles:

- 28 entre 47 y 39 (4 cuabras)
- 30 entre 47 y 39 (4 cuabras)
- 47 entre 32 y 28 (2 cuabras)
- 45 entre 32 y 26 (3 cuabras)
- 43 entre 32 y 28 (2 cuabras)
- 41 entre 32 y 28 (2 cuabras)
- 43 entre 24 a 28 (2 cuabras)



Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante

**ARTÍCULO 2.-** Establézcase una Contribución por Mejoras para todos los Propietarios o  
----- poseedores a título de dueño de las partidas que como Anexo I se  
adjuntan a la presente, como pago de la Obra de Pavimentación y Cordón Cuneta del  
ejido de Balcarce, de acuerdo a la Ordenanza N° 166/17, con el sistema de prorrateo  
detallado en el artículo siguiente.-----

**ARTÍCULO 3.-** El prorrateo de la Obra se realizará de la siguiente manera:

- a) “Por frente”, para todas las parcelas que directamente tienen frente a la obra, en la proporción de dominio que surge del catastro parcelario, a un valor de \$ 3130,88 por metro de frente.
- b) En lotes de esquina que se vieran afectados por distintos frentes en la obra en cuestión se cobrará la totalidad del lado menor del lote, más el excedente a 15 metros del lado mayor.-----

**ARTÍCULO 4º:** Las Modalidades de Pago serán:

- a) Contado dentro de los 45 días de emitida la contribución con un 25% de descuento.
- b) En 12 cuotas sin interés
- c) En hasta 48 cuotas a tasa pasiva del Banco Provincia de Buenos Aires vigente.

**ARTÍCULO 5.-** La Secretaría de Hacienda a través de la Dirección de Recursos y  
----- Fiscalización Tributaria emitirá las liquidaciones de deuda y los vecinos  
adoptarán para su cancelación, cualesquiera de las modalidades establecidas en el Artículo  
4º. Los casos que soliciten plazos distintos a los establecidos en la Ordenanza citada, serán  
considerados conforme la legislación vigente, previa encuesta y evaluación. Se faculta al  
Departamento Ejecutivo a determinar las fechas de vencimiento para la cancelación de la  
contribución o formalización de planes de pagos.-----

**ARTÍCULO 6.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria  
a los veinticuatro días del mes de enero de dos mil diecinueve. FIRMADO: Gustavo Bianchini  
– PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -PROSECRETARIA.-----